



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N°36/2023
COLCAPIRHUA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023
ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de Aprobación del CUADRO DE EQUIVALENCIA SEGUN ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA PROFESIONALES EN SALUD GESTIÓN 2024 RED MUNICIPAL DE SALUD COLCAPIRHUA.

CONSIDERANDO I:

Que, el Informe Técnico CITE:ADM/SALUD/1983/2023, elaborado por la Lic. Leticia Zeballos Guzmán, cita los antecedentes legales, el funcionamiento y población beneficiaria de la Red Municipal de Salud del Municipio, este informe señala que el POA y el presupuesto de la Red Municipal de Salud Gestión 2024, fue elaborado con datos estadísticos y en reunión de la Dirección de Salud se tomaron en cuenta algunas determinaciones como ser gastos recurrentes de cada servicio de salud, incremento y ajuste de planillas salariales y otros que son necesarios según normativa vigente, en la gestión 2023 se procedió a realizar la contratación de alrededor 120 profesionales y trabajadores en salud. Para la dotación de personal y garantizar la salud integral pública de la población, conforme a la Ley 475 en el capítulo IV, Art. 13, menciona que los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, podrían destinar recursos provenientes del IDH que le sea asignado, a la creación de ítems adicionales para personal de salud de todos los establecimientos, únicamente con la partida 25220 "Consultores en Línea", para médicos, y paramédicos, por el lapso de un año, exceptuándose la contratación de personal administrativo. Para contratar el personal suficiente y calificado se tiene la necesidad de contratar médicos por la modalidad de Consultores en Línea, por lo que se realizó un análisis del cuadro de equivalencia del personal de salud de la red Municipal de Salud de Colcapirhua, se realizó una comparación con la escala salarial del Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia y considerando el presupuesto con el que cuenta la Red de Salud es que se consideró mantener los mismos montos del haber básico del cuadro de equivalencia de la gestión 2023 para todo el personal de médico en la modalidad de Consultor de Línea. Este Informe emite las siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: En base a todo lo anteriormente descrito y considerando el presupuesto para salud de la gestión 2024 se puede concluir que se plantea que para la gestión 2024 se mantendrá el CUADRO DE EQUIVALENCIA SEGUN ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA PROFESIONALES EN SALUD GESTIÓN 2024 RED MUNICIPAL DE SALUD COLCAPIRHUA, igual a la gestión 2023 de la Red Municipal de Salud, para el personal a ser contratados para la gestión 2024, bajo la modalidad de Consultoría Individual En Línea (Conforme al Cuadro Adjunto) . Tratando siempre de Mejorar la Calidad de atención a la población beneficiaria de nuestro municipio, aplicando los protocolos de atención del Ministerio de Salud, a través de la implementación de la estrategia del Continuo de Atención en el curso de vida en los primeros niveles de atención considerando que es la puerta de entrega a los servicios de salud, dentro el marco de la nueva ley de salud 475 y ley 1069 "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito. y la atención conforme a la Política SAFCI en todos los niveles de atención que cuenta nuestro Municipio". Se recomienda poner en conocimiento de la autoridad pertinente, el informe para fines consiguientes y su correspondiente aprobación. (Adjunta como anexo en fojas 3 CUADRO DE EQUIVALENCIA de referencia firmado por el Lic. Iván Ronal Padilla Torrez Director Adm. Municipal de Salud y la Lic. Leticia Zeballos Guzman, Administradora de Red Municipal de Salud.

Que, el Informe Legal A.L. N.º 414/2023 de 29 de diciembre de 2023, citando los antecedentes de la solicitud y la normativa legal aplicable, CONCLUYE Y RECOMIENDA LO SIGUIENTE: "De lo expuesto en forma precedente, en atención al Informe Técnico CITE:ADM/SALUD/1983/2023, los antecedentes legales citados precedentemente, se concluye que, corresponde avalar el cuadro de equivalencias elaborado por la Dirección de Salud Municipal y Administración de red Municipal, para su aplicación en el Personal de Consultores Individuales de Línea, "Profesionales en Salud Gestión 2024 - Red Municipal de Salud Colcapirhua". "Habiéndose establecido la permisión legal expresada, para que la Unidad Jurídica, avale y consecuentemente su autoridad dar el visto bueno; Se recomienda, emitir Resolución aprobando el Cuadro de Equivalencias del Personal de Consultores Individuales de Línea, "Profesionales en Salud Gestión 2024 - Red Municipal de Salud Colcapirhua"

CONSIDERANDO II:
La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Plaza 15 de Abril acera este
426 9983-5
www.colcapirhua.gob.bo

GAM de Colcapirhua
Gobierno Autónomo Municipal
de Colcapirhua GAM

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Art. 232 La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Art. 302 I núm. 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

La LEY N° 856 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2017, Inc. C), Parágrafo III del Art. 5 vigente a la fecha por disposición del PGE Gestión 2017 y 2023 establece que " La contratación de servicio de Consultor Individual de Línea y Consultores por Producto, deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos :... III Para Consultores Individual de Línea en las entidades del sector publico debe estar definido en función a la escala salarial aprobada en la entidad y las funciones establecidas para el personal de planta, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional"

La LEY No 1413 17 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 1 La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que en su Artículo 3 "La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos".

Artículo 4 "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

La LEY N° 1546, PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2023, aprueba el Presupuesto General del Estado –PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

EI DECRETO SUPREMO N° 5094 DE 03 DE ENERO DE 2024

ARTÍCULO 1.-(OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 13.-(NIVEL DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL). La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno –Vo.Bo. de la MAE.Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas salariales.

ARTÍCULO 14.-(CATEGORÍA Y ESCALAFÓN DEL SECTOR SALUD).El pago de la categoría y del escalafón del sector salud, excluye las funciones ejecutivas y administrativas de las entidades públicas de este sector.

ARTÍCULO 15.-(CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS).

- I. La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Vo.Bo. de la MAE.
- II. Las entidades públicas podrán otorgar permisos y/o licencias a los Consultores Individuales de Línea, mismos que serán regulados en los contratos. La otorgación de permisos y/o licencias podrá ser objeto de compensación con horas de trabajo en igual proporción al tiempo otorgado, o con descuento en el monto del contrato. En caso de contratos suscritos que no contemplen la otorgación de permisos y/o licencias, las entidades públicas podrán incorporar cláusulas para el efecto, a través de contratos modificatorios.

ARTÍCULO 44.-(ESCALAS SALARIALES DEL SECTOR PÚBLICO).

- I. Las entidades públicas, para el pago mensual al personal permanente, no deberán exceder el haber básico y el costo mensual establecido en su escala salarial; siendo responsabilidad de la MAE su cumplimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

- II. Para el cumplimiento del Parágrafo I, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público implementará los mecanismos de control para el cumplimiento de las escalas salariales de las entidades públicas.
- III. Las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

EI DECRETO SUPREMO N° 261115 DE 16 DE MARZO DE 2001 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Parágrafo III del Artículo 13, señala que las remuneraciones serán fijadas en función al valor del presupuesto y deben estar estructuradas en base a la escala salarial y planilla presupuestaria aprobada para la entidad.

La LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 13°. - *(Jerarquía normativa municipal) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:*

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.*
- Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo:*
- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado, Decreto Supremo N° 5094 y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL CUADRO DE EQUIVALENCIA "PROFESIONALES EN SALUD GESTIÓN 2024 – RED MUNICIPAL DE SALUD COLCAPIRHUA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección Administrativa de Salud y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lid. Lidia Jaime Henríquez Mendive Salazar
SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Carlos Rodríguez Jiménez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Ing. Nelson Guillate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Lid. Lidia Jaime Henríquez Mendive Salazar
SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA